ayuntamientoalmonte

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO CATASTRAL A TRAVES DE LA INSPECCION GENERAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALMONTE (HUELVA), EN BASE AL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION CATASTRAL DEL MISMO LLEVADO A CABO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la realización de los trabajos necesarios para el mantenimiento del Catastro Inmobiliario referidos a:

a) La incorporación al Catastro de todas las unidades urbanas que hayan sido objeto de nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, derribo, agregación, segregación, agrupación, división, o cualquier otra variación económica de la que se derive una nueva valoración catastral, que se pongan de manifiesto mediante la realización de tareas de recogida de información en el municipio de Almonte cuando se detecte que no existe correspondencia entre la descripción catastral recogida en Catastro y la realidad.

b) La correcta identificación de la titularidad catastral de las unidades urbanas y rústicas con construcción cuando se detecte que no existe correspondencia entre la descripción catastral recogida en Catastro y la realidad.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La realización de los trabajos se ejecutará de conformidad con la normativa catastral vigente aplicable en el municipio de Almonte y deberá permitir la incorporación de los inmuebles, y sus alteraciones, al catastro inmobiliario. Los Servicios Técnicos y Administrativos del Ayuntamiento de Almonte prestarán a la empresa adjudicataria la debida colaboración y la mediación con el resto de Administraciones Públicas, poniendo a su disposición los antecedentes de que dispongan con relación a la mejor consecución del objeto del contrato. **QUEDA COMPLETAMENTE PROHIBIDA LA SUBCONTRATACIÓN O/Y CESIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La incorporación **de alteraciones catastrales no declaradas** que se han puesto de manifiesto en el transcurso de actuaciones de investigación llevadas a cabo por este Ayuntamiento en el término municipal comporta:

a) Verificar la adecuación del Catastro a la realidad inmobiliaria, mediante el contraste de la información gráfica y alfanumérica catastral suministrada por la Gerencia del Catastro con la realidad física observada por medio de cartografía vectorial o fotografías aéreas actualizadas para obtener un Registro de Alteraciones de Orden Físico y Económico, con objeto de detectar aquellas que no han sido objeto de actualización o declaración.

b) Facilitación a la Gerencia del Catastro de los datos catastrales suficientes para efectuar el alta de las unidades detectadas y que no han sido objeto de declaración, en soporte papel y magnético con los formatos establecidos por al Dirección General del Catastro, incluso el fichero FXCC, con objeto de facilitar el inicio de los procedimientos de inspección pertinentes.

c) Grabación de toda la información relativa a los Expedientes de Alteración de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base alfanumérica catastral.

Los trabajos a realizar consistirán en:

a) Realización de los trabajos de campo necesarios para la resolución de los expedientes, la comprobación a nivel de campo, de los datos físicos, económicos y jurídicos.

b) Audiencia a los interesados, en caso necesario.

c) Elaboración de la ficha de datos gráficos, formato FX-CC o los formatos que en su defecto deban efectuarse de conformidad con la normativa catastral vigente aplicable, generando dos salidas convencionales del mismo (original y copia, en soporte papel) y del soporte informático acorde con los criterios de la Subdirección General de Valoración e Inspección, teniendo presente que los garajes y trasteros deben representarse en dichos croquis catastrales o fx-cc, aunque las plazas estén vinculadas a viviendas, con leyenda explícita del número de plaza o de la vivienda a la que estén vinculadas. La corrección de errores encontrados en el proceso de validación del fichero gráfico correrá a cargo del adjudicatario.

d) Actualización de la cartografía digitalizada correspondiente al Catastro Inmobiliario de este municipio, mediante soporte informático de intercambio de información gráfica, formatos FX-CC y FICC, de conformidad con el sistema, formatos e instrucciones a tal efecto establecido por la Dirección General del Catastro.

e) El mantenimiento de la información catastral se realizará mediante las herramientas informáticas dispuestas por la Dirección General del Catastro para la colaboración administrativa, mediante el envío a la Sede Electrónica del Catastro de los ficheros normalizados de intercambio, formalmente definidos por la DGC, mediante el acceso directo a las propias aplicaciones catastrales servidas desde el escritorio de aplicaciones catastrales,

SIGECA (Sistema de Gestión Catastral) y SIGCA (Sistema de información Geográfica Catastral).

f) Despacho de incidencias y comprobación de datos con el Técnico de Catastro asignado a los trabajos.

g) Remisión periódica en soporte físico e informático, conteniendo datos estadísticos relativos al número de expedientes tramitados, en donde se indicará expresamente su situación administrativa: expedientes entrados, pendientes, requeridos y resueltos, con indicación de las unidades urbanas.

h) Investigaciones en Registros Públicos y Administraciones Públicas de datos concernientes al desarrollo de las funciones enunciadas en los anteriores apartados.

i) Emitir informes en relación con las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia y ante los posibles recursos de reposición presentarse por los ciudadanos.

CLÁUSULA 3ª.- RITMO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

El trabajo será entregado por lotes de grabación de acuerdo con el programa presentado por la empresa y las indicaciones del director técnico de los mismos.

CLÁUSULA 4ª.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En la base de datos catastral alfanumérica SIGECA, y en los ficheros de intercambio de la información catastral alfanumérica, utilizados en el presente contrato, figuran datos protegidos de carácter personal. El responsable de estos ficheros, en los que hay datos personales recogidos o tratados a causa del presente contrato es, en todo caso, la Dirección General del Catastro.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Almonte, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información a la que accedan en virtud del contrato para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá sin límite final de plazo, aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Almonte se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

En el caso de que la grabación de los datos catastrales se realice directamente en las bases de datos catastrales por personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de las normas contenidas en la "Resolución de la Dirección General del Catastro, de 23 de junio de 2000, por la que se aprueba el documento de seguridad del fichero de SIGECA en aplicación del reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal".

-El acceso a las bases de datos catastrales necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

4º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Almonte o , en su caso, a la Dirección General del Catastro, conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

CLÁUSULA 4ª.- RETRIBUCION DEL CONTRATISTA.

La retribución del contratista será de 50,00 € IVA excluido por unidad urbana o rústica con construcción, siendo el tipo máximo de licitación del contrato de 190.000 € IVA excluido,

teniendo en cuenta que de acuerdo con el trabajo llevado a cabo de diagnostico de la situación catastral del término de Almonte, se detectan un total de 3.800 incidencias.

Las facturas serán emitidas por el adjudicatario y aprobadas por el Ayuntamiento, una vez finalizadas y validadas por la Gerencia Territorial del Catastro de Huelva las distintas entregas y éstas figuren incorporadas a la base de datos catastral.

CLÁUSULA 5ª.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos corresponderá al Negociado de Rentas, que asumirán la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado. Además deberán asistir en todo momento al contratista y resolver las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de los trabajos.

CLÁUSULA 6ª.-PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Los trabajos deberán estar finalizados antes del 31/01/2018 para que las alteraciones puedan estar incorporadas al padrón del ejercicio 2018.

CLAUSULA 7º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración que se emplearán en la contratación propuesta serán los siguientes:

a.- Se valorará con un máximo de 15 puntos: La implantación de la mejor aplicación informática propia para seguimiento de expedientes, descripción de la misma, funcionalidad y posibilidad de adaptación a las necesidades del Ayuntamiento y la puesta a disposición del personal del Ayuntamiento encargado de la supervisión de los trabajos, de licencias en modo consulta. El resto de aplicaciones se valorarán según criterio técnico proporcional o de equivalencia.

b.- Se valorará con un máximo de 15 puntos: El mejor Proyecto- Memoria de ejecución del trabajo con indicación de los plazos de entrega, ajustado a la realidad de los servicios para los que se interesa la contratación y de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas; valorándose la organización del servicio y procedimientos de trabajo y medios humanos y técnicos y modelo de control de gestión

que redunde en la eficacia y simplificación de la gestión. El resto de proyectos se valorarán según criterio técnico proporcional o de equivalencia.

c.- Se valorará con 40 puntos la oferta más económica entre las admitidas. El resto obtendrá una puntuación inversamente proporcional a la más económica. Por tanto, el criterio de valoración es una simple regla de tres con productos paralelos:

A (más económica) ----------40
B (OFERTA) ---------- X

Por lo tanto, la puntuación de los restantes importes se obtendrá de la fórmula:

$$X = \frac{40 * A}{B}$$

Donde B representa cada una de las ofertas admitidas.

d.- Se valorará con un máximo de 15 puntos la reducción del plazo de ejecución de los trabajos que consta en la cláusula sexta del presente pliego, obteniendo:

* 15 puntos: La reducción del plazo en 2 meses.
* 10 puntos: La reducción del plazo en 1 mes.
* 5 puntos: La reducción del plazo en 15 días.

e.- Se valorará con 15 puntos: La instalación de oficina en las dependencias municipales durante el transcurso del contrato, para el desarrollo de las tareas relacionadas con el objeto del contrato, la atención al público y la tramitación de las alegaciones que pudieran ser presentadas por los ciudadanos.

Almonte a 04 de Mayo de 2017
LA JEFA DE RENTAS

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALMONTE (Huelva) RENTA